Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE -MAGDALENA

E. S. D.

RADICACIÓN DEL PROCESO: No.40-89-00-1-2019-00042-00

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.751 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 98.403 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado del demandado **BRAULIO DE JESUS JUVINAO DE LA HOZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.785.609 de Soledad, mediante el presente escrito me dirijo a Usted, estando dentro del termino legal para hacerlo, con el fin de presentar la correspondiente contestación de la demanda ejecutiva (y excepciones de fondo) presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

1. Es parcialmente cierto.

   Teniendo en cuenta que efectivamente mi cliente suscribió a favor de la parte demandante un titulo valor; Pero dicho título valor no fue suscrito por la suma mencionada que se manifiesta en la demanda, ya que el mencionado título fue firmado con espacios en blanco, el ejecutante lo lleno por un valor superior como los es Quince millones de pesos M/l ($15.000.000.oo), cuando en realidad fueron cinco millones quinientos mil pesos M/l ($5500000), que nos prestó en fecha mayo 31 de 2017, con un cobro de intereses del 10% mensual.

2. No es cierto.

De acuerdo con la adulteración mencionada en la respuesta anterior, no se establecieron los intereses a pagar.

3. Es parcialmente cierto.
   De acuerdo con lo manifestado en la respuesta al hecho 1.
4. 4. Es parcialmente cierto.
   De acuerdo con lo manifestado en la respuesta al hecho 1.

PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las supuestas pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo expuesto en el acápite denominado respuesta a los hechos de esta contestación, por lo que solicito que se niegue lo pedido por el demandante y se condene al mismo a las costas que genere este proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1) Exceso de cobro de los limites de cobro de intereses permitidos

De acuerdo con lo manifestado en la contestación de los hechos, existe una clara violación al limite de cobro de intereses establecidos por la superintendencia bancaria, lo cual constituye una presunta usura.

2) Falsedad del título valor

Es claro que de acuerdo con lo narrado en la contestación existió una adulteración del título valor, motivo por el cual claramente estamos frente a una presunta falsedad ideológica de la letra presentada como título ejecutivo.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE

Le solicito señor Juez se sirva llamar a interrogatorio de parte regulado en el artículo 203 del código de procedimiento civil, el cual formulare en la respectiva audiencia, a la demandante en esta actuación procesal, señor ARMANDO DE JESUS ZABALA ARROYO, Quien puede ser ubicado en la Calle 12 No. 17-44 Barrio Florida de esta ciudad

DERECHO:

Fundamento las presentes excepciones en los artículos 96 y siguientes del código general del proceso y en los artículos, 712 al 751 del código de comercio, 1625 Código civil.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 12 No. 17-44 Barrio Florida de esta ciudad

El demandado en la calle 11 No. 4-10 de este municipio

El suscrito en la secretaría de su despacho y en mi oficina ubicada en la Carrera 44 No. 38-11 oficina 14 E, edificio Banco Popular Celular:3013664379 correo electrónico: estebanjurid@*hotmail.com*

Del Señor Juez, respetuosamente,

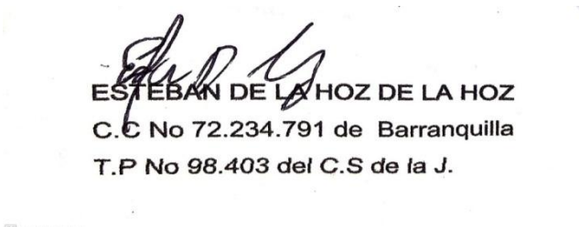

ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ
C.C No 72.234.791 de Barranquilla
T.P No 98.403 del C.S de la J.

Señor
FISCAL SECCIONAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.224.751 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 98.403 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **NELLY JUDITH CASTELLAR MEZA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 1042997240 por medio del presente escrito me permito, respetuosamente formular ante su despacho denuncia penal escrita la cual se entiende bajo la gravedad del juramento, contra el señor Hollman Alvarez Niño, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 7164253 expedida en Barranquilla , por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL y demás conductas que se adecuen en el ordenamiento penal colombiano**, y se investigue a las

demás personas que resulten responsables por dicha conducta. Manifiesto al señor Fiscal bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra denuncia penal en contra del mismo sindicado por los mismos hechos, ante otra autoridad competente.

HECHOS

1. El denunciado a través de apoderado judicial presentó en contra de mi representada una demandas ejecutiva, la cual se está tramitando en el juzgado Once civil municipal de Barranquilla (Atlántico) bajo el Numero de radicación 885 de 2014
2. El denunciado en la respectiva demanda ejecutiva, manifestó en el respectivo acápite de los hechos textualmente lo siguiente: "1) La señora Nelly J. Castellar Meza, aceptó a favor de mi endosante y a cargo suyo un título valor representado en la letra de cambio N° 001 por valor de QUINCE **NELLY JUDITH CASTELLAR MEZA** MILLONES DE PESOS ($15.000.000.°°). 2) Como intereses se pactaron los de plazo al dos por ciento (2%) y los intereses moratorios al dos por ciento (2%), o en su lugar, para este ultimo a la tasa máxima sin pasar los limites de la usura. 3) El plazo se encuentra vencido y la demandada no ha cancelado ni el capital ni los intereses. 4) El señor HOLMAN ALVAREZ NIÑO en su condición de beneficiario tenedor me ha concedido poder para su cobro ejecutivo.
   ".
3. Lo manifestado anteriormente por el hoy denunciado es totalmente falso, pues, efectivamente mi cliente suscribió a favor de la demandante un titulo valor; Pero dicho título valor no fue suscrito por la suma mencionada que se manifiesta en la demanda, ya que el mencionado título fue firmado con espacios en blanco, el ejecutante lo lleno por un valor superior como los es Quince millones de pesos M/l ($15.000.000.oo), cuando en realidad fueron Diez millones de pesos M/l ($10.000.000.oo), prueba de ello es lo siguiente:
   - Que en el respaldo de la letra, de puño y letra de mi cliente esta escrita la suma de Diez millones de pesos M/l ($10.000.000.oo), en la parte que se encuentra previa a los endosos de la misma.
   - E igualmente es falso lo que manifiesta el demandante de que la fecha de creación del título fue el día 1 de noviembre de 2012, ya que en realidad la fecha de

creación de dicha letra fue a comienzos del mes de julio de 2012, con el fin de garantizar el pago de los Diez millones de pesos M/l ($10.000.000.oo) mencionados anteriormente.

Mi poderdante recuerda que el señor HOLMAN ALVAREZ, previo al momento en que le realizo dicho préstamo, él hizo un empréstito con la Cooperativa Financiera JURICOOP, y de allí le prestó la suma antes mencionada, este hecho es verificable si se oficia a la mencionada cooperativa.

4. Además mi cliente puntualmente pagó la respectiva obligación, e incluso realizó pagos desde el día 27 de agosto de 2012 en adelante en las cuales iba cancelando intereses y haciendo abono de capital, e incluso excedió lo que debía pagar por lo cual el demandante pudo entrar a presuntamente tipificar los límites de la usura.

   A continuación hago una relación de las distintas consignaciones realizadas por mi cliente a favor del demandante:

No.	Fecha	Entidad	Valor
1	27/07/2012	Banco Popular	$760000.oo
2	27/08/2012	Banco Popular	$760000.oo
3	25/10/2012	Banco Popular	$760000.oo
4	29/11/2012	Banco Popular	$760000.oo
5	11/12/2012	Banco Popular	$1000000.oo
6	27/12/2012	Banco Popular	$760000.oo
7	30/01/2013	Banco Popular	$760000.oo
8	04/03/2013	Banco Popular	$760000.oo
9	01/04/2013	Banco Popular	$760000.oo
10	03/05/2013	Banco Popular	$760000.oo
11	04/06/2013	Banco Popular	$760000.oo
12	03/07/2013	Banco Popular	$740000.oo
13	25/07/2013	Banco Popular	$760000.oo
14	27/08/2013	Banco Popular	$760000.oo
15	13/06/2013	Financiera Juriscoop	$5000000.00
	Total Consignado		$15860000

5. Por lo antes anotado, es claro que estamos en presencia de un supuesto delito de fraude procesal, ya que el denunciado esta

iniciando un proceso judicial ejecutivo, a sabiendas de que mi poderdante ya canceló la obligación, además

PETICION

Solicito al señor fiscal investigar la presunta conducta delictiva, de el señor Hollman Alvarez Niño, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 7164253, por los presuntos delitos de **FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO y demás conductas que se adecuen en el ordenamiento penal colombiano**, y se investigue a las demás personas que resulten responsables por dicha conducta.

DERECHO

Como fundamento de esta denuncia me baso en las siguientes normas del Código Penal y demás normas concordantes:

"Artículo 453. *Fraude procesal*. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200)a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes.

PRUEBAS

Solicitamos muy respetuosamente, señor Fiscal, se sirva practicar las siguientes pruebas:

Documentales: Copia del proceso juzgado Once civil municipal de soledad mencionado.

Oficios: Solicito que se oficie a la Cooperativa JURISCOOP Seccional Barranquilla con el fin de que se verifique lo manifestado en los hechos narrados

NOTIFICACIONES

El denunciado en la siguiente direccion de acuerdo con los datos que en su momento aportó en las demanda antes mencionada en la en la Carrera 41 No. 56-09 Casa 2 de esta ciudad de la ciudad de Barranquilla

Mi poderdante en la calle 53B No. 46-50 de esta ciudad.

El suscrito en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 77 No. 65-37 Local 176 de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

_____

ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ

C.C. No. 72.224.751 de Barranquilla

T.P. No. 98.403 del C.S. de la J